

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA, AUSTRALIA, SUDÁFRICA O JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO PODRÍA CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN DICHA JURISDICCIÓN.

15 de julio de 2021

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

Anuncio tras la finalización del Periodo de Estabilización

De acuerdo con el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre) y el artículo 6.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el “**Reglamento Delegado (UE) 2016/1052**”), y como continuación a la comunicación de información privilegiada de fecha 29 de junio de 2021 (número de registro oficial 962), Citigroup Global Markets Europe AG, en su condición de agente de estabilización en el marco de la oferta de adquisición de acciones ordinarias (la “**Oferta**”) de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”), por la presente informa que no ha llevado a cabo operaciones de estabilización respecto de tales acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia ni en otros centros de negociación.

Citigroup Global Markets Europe AG (en representación de las entidades aseguradoras de la Oferta y actuando de acuerdo con Bestinver Sociedad de Valores, S.A., Goldman Sachs Bank Europe SE, J.P. Morgan AG y Morgan Stanley Europe SE) ha ejercitado en su totalidad la opción de sobre-asignación “green-shoe” para adquirir un máximo de 7.048.138 acciones ordinarias existentes de la Sociedad al precio de la oferta (26,73 euros por acción) concedida por Acciona, S.A., accionista mayoritario del Emisor.

Tras dicho ejercicio de la opción de sobre-asignación “green-shoe”, el periodo de estabilización (que estaba inicialmente previsto que concluyera el 30 de julio de 2021) se da por concluido en la presente fecha.

Citigroup Global Markets Europe AG
Nombre: Jorge Ramos
Cargo: Managing Director

Citigroup Global Markets Europe AG
Nombre: Pedro Sanso
Cargo: Managing Director

AVISO IMPORTANTE

Este anuncio tiene carácter meramente informativo y no constituye una invitación ni una oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, ni una solicitud de oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, los valores emitidos por la Sociedad en los Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Sudáfrica, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha oferta o venta sería ilegal. Los valores a los que se hace referencia en el presente anuncio no se han registrado ni se registrarán conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*), tal y como haya sido modificada (la "**Ley de Valores**"), ni ante ninguna autoridad reguladora de valores de ningún otro estado o jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no pueden ofrecerse ni venderse, de forma directa o indirecta, en los Estados Unidos de América, sin estar registrados o exentos de registro, o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. No existe ninguna intención de registrar los valores a los que se refiere el presente anuncio en los Estados Unidos de América ni de realizar una oferta de los valores en los Estados Unidos de América.

El presente anuncio únicamente se distribuye y está dirigido a personas en los estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo ("**EEE**") que tengan la condición de "inversores cualificados", de conformidad con la definición prevista en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (incluidos los reglamentos delegados) (el "**Reglamento de Folletos**") (los "**Inversores Cualificados**"). Además, en el Reino Unido, el presente anuncio solo podrá distribuirse y dirigirse a inversores cualificados tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos, como parte de la legislación nacional de Reino Unido en virtud del Acuerdo de Retirada de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018*) (el "**Reglamento de Folletos del Reino Unido**"), (i) que tengan experiencia profesional en materia de inversiones según el artículo 19(5) de la Orden (promoción financiera) de 2005 dictada al amparo de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*), tal y como haya sido modificada (la "**Orden**"), (ii) que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden; (iii) que se encuentren fuera del Reino Unido; u (iv) otras personas a quienes les pueda ser comunicado de manera legítima (todas las anteriores, conjuntamente, las "**personas autorizadas**"). No debe actuar conforme a o confiar en este documento (i) en el Reino Unido, cualquier persona que no sea una persona autorizada; y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, cualquier persona que no sea un Inversor Cualificado. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere este anuncio sólo se encuentra disponible para (i) en el Reino Unido, las personas autorizadas, y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, los Inversores Cualificados, y se llevarán a cabo sólo con dichas personas.

EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO PUEDE FACILITARSE A PERSONAS EN EL REINO UNIDO EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA ORDEN NO SEA APLICABLE A LA SOCIEDAD.

Citigroup Global Markets Europe AG está actuando para la Sociedad únicamente en relación con la oferta y no será responsable ante nadie más que la Sociedad de proporcionar las protecciones ofrecidas a sus respectivos clientes, ni de proporcionar asesoramiento en relación con la oferta propuesta, el contenido de este anuncio o cualquier transacción, acuerdo u otro asunto al que se haga referencia en el mismo.

Información a los Distribuidores en el EEE

Únicamente a efectos de los requisitos de gobernanza de productos contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, tal y como haya sido modificada ("**MiFID II**"); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la

Comisión por la que se complementa MiFID II; y (c) las medidas locales de aplicación (en conjunto, los “**Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II**”), y renunciando a toda y cualquier responsabilidad, ya sea derivada de un delito, contrato o de otro modo, que cualquier “**diseñador**” (a efectos de los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II) pueda tener respecto a los mismos, las acciones que son objeto de la oferta (las “**Acciones Ofertadas**”) han sido sometidas a un proceso de aprobación del producto, tomando en consideración el punto 18 de las Directrices sobre los requisitos de gobernanza de productos en virtud de MiFID II publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados el 5 de febrero de 2018 que ha determinado que las Acciones Ofertadas sean: (i) compatibles con un mercado destinatario final de inversores minoristas e inversores que cumplen los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles, cada uno de ellos definido en MiFID II; y (ii) elegibles para su distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por MiFID II (la “**Evaluación del Mercado Destinatario**”). Cualquier persona que oferte, venda o recomiende las Acciones Ofertadas (un “**distribuidor**” según los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II) debe tomar en consideración la Evaluación del Mercado Destinatario. Sin perjuicio de la Evaluación del Mercado Destinatario, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de las Acciones Ofertadas puede bajar y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión en las Acciones Ofertas. Esta inversión sólo es compatible con inversores que no necesiten ingresos garantizados ni protección del capital, que (de forma individual o junto con un asesor financiero o de otro tipo adecuado) sean capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que puedan derivarse de ella. La Evaluación del Mercado Destinatario se realiza sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual, legal o reglamentaria en relación con la oferta. Además, se indica que, a pesar de la Evaluación del Mercado Destinatario los distribuidores solo contratarán con inversores que cumplan los requisitos para ser considerados como inversores cualificados o contrapartes elegibles. A efectos aclaratorios, la Evaluación del Mercado Destinatario no constituye (a) una evaluación de la idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para que inviertan, compren o realicen cualquier otra acción con respecto a las Acciones Ofertadas.

Cada distribuidor es responsable de realizar su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las Acciones Ofertadas (bien mediante la Evaluación del Mercado Destinatario o bien mejorándola bajo los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II y de determinar los canales de distribución adecuados.